

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**



**A G U A D A S, C A L D A S**

**Calle 6 No. 5-23**

**Teléfono 8515230**

[j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha: **05 de julio de 2023**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	JHON ALEXANDER ALZATE LÓPEZ y otros
<b>Demandado</b>	HEREDEROS DE JOSE DANIEL SERNA SUAZA
<b>Tema</b>	FIJA FECHA REMATE
<b>Radicado</b>	17 013 31 12-001-2015-00037-00
<b>LINK:</b>	<b><a href="https://call.lifesecloud.com/18660690">https://call.lifesecloud.com/18660690</a></b>

Se resuelve la solicitud que hace la mandataria judicial de la parte ejecutante, en virtud de la cual solicita se ordene el remate de los bienes inmuebles que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 112-5363, 112-5364, 112-371, 112-680 y 12-2182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora (Caldas).

Previamente a fijar la fecha para la almoneda, se precisan estas,

**CONSIDERACIONES:**

**1.** Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que declaró la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, consagra que el auto que fije la fecha y hora para adelantar la diligencia de remate se indicará que el mismo se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, anunciando a las personas interesadas en participar en el remate, que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado que efectuará la subasta, el cual se señalará en el mismo auto; a su vez, deberán proporcionar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el cual les será remitido por la secretaria del Despacho Judicial que tenga a cargo la subasta.

**2.** El auto que fijará fecha y hora para el remate, se notificará por estado, que será publicado en la página web de la Rama Judicial, por medio de los

aplicativos Justicia Siglo XXI web, Tyba o en los estados electrónicos que se deberá consultar a través de la misma página de la Rama.

**3.** Es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones; por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico.

**4.** En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia se surtirán en los micrositos de los respectivos juzgados. Los correos electrónicos suministrados, serán los habilitados para acceder a la audiencia y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en ella.

**5.** Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña.

**6.** Si bien, no es indispensable la presencia del proponente, éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 451 del C. G. P.

**7.** Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, por el orden de presentación, el juez(a) o quien esté dirigiendo la audiencia requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta, la cual será leída y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, posteriormente se procederá en la forma indicada en el artículo 452 del CGP.

**8.** Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba.

**9.** Bosquejados los parámetros que se deben tener en cuenta para la ejecución de la almoneda, se fijará fecha y hora para el remate y en la parte resolutive se detallarán los aspectos que debe contener el cartel de remate como lo consigna el artículo 450 de la obra en cita.

**10.** Como acotación final, se negará a sacar a la almoneda el bien inmueble denominado **“LA MARÍA”** con folio de matrícula inmobiliaria 112-2182, por figura en la anotación 14, el embargo por jurisdicción coactiva – por impuestos municipales del municipio de Pácora.

En conclusión, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **15 de agosto de 2023** a las **10:00 A.M.**, para sacar a la almoneda por medios virtuales y a través de la plataforma de la Rama Judicial LIFESIZE, los siguientes bienes inmuebles:

<u>NOMBRE PREDIO</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>F. MATR. INM.</u>	<u>AVALÚO</u>
1. LA BETULIA	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-5363	\$1.444.125
2. EL PLAYÓN	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-5364	\$1.444.125
3. EL RETIRO (85%)	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-371	\$ 507.450
4. LA TOSCANA	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-680	\$79.336.500

Los linderos y demás especificaciones obran en las matrículas inmobiliarias relacionadas y en la diligencia de secuestro que se encuentra en el expediente digital (Vr. anexo 004, fls. 106 y ss).

Será base y postura admisible de la licitación la que cubra el 70% del avalúo dado a cada uno de los bienes antes mencionados y postor hábil quien previamente consigne el 40% del mismo avalúo, dado a los inmuebles a subastar y podrán hacer postura en la forma y términos establecidos en el artículo 451 y 452 del C.G. del P.

El remate se anunciará al público en la forma y términos del artículo 450 ibídem, en periódico “La Patria” de amplia circulación en la localidad de Pácora, Caldas, lugar donde se encuentran ubicados los bienes a rematar.

El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y se allegará copia informal de la publicación y certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El Señor **REINALDO SALAZAR RAMÍREZ**, domiciliado en la carrera 7 Nro. 57 D 12 Villa café – La Carola de la ciudad de Manizales (Caldas) y Celular 3108253965, es el secuestre adscrito a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, encargado de mostrar los bienes a rematar (Vr. adjunto 061).

Se advierte que la presentación de posturas estará habilitada de manera electrónica y presencial; no obstante, la diligencia de remate, se hará únicamente en forma virtual y los oferentes podrán presentar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica de este juzgado: [j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co), registrando en el asunto del correo la palabra “Postura”, seguida del número de radicación del proceso que es 17013311200120150003700, y deberán suministrar el correo electrónico para mandarles el link para la diligencia.

Además, deben acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, y será obligatorio que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña, y si bien no es necesaria la presencia del proponente, éste deberá al momento de la audiencia y a quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta.

Las personas que hayan hecho las ofertas, deberán estar conectadas en el respectivo link remitido previamente por el despacho, al menos 30 minutos antes de la hora prefijada para el remate, y si se presenta algún percance tratar de subsanarlo antes de iniciar la diligencia.

Finalmente, luego de transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, por el orden de presentación, el juez(a) o quien esté dirigiendo la audiencia requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta, la cual será leída y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, posteriormente se procederá en la forma indicada en el artículo 452 del CGP.

**SEGUNDO: NEGAR** sacar a remate el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 112-2182, por lo expuesto en la parte sustancial de este proveído.

**LINK DILIGENCIA DE REMATE:**

**<https://call.lifesizecloud.com/18660690>**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA  
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7836241e6c1143d001fcf14ef62660d129b3bb28dac727318a76ec046c65096**

Documento generado en 05/07/2023 05:35:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**